



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 680014003020-2022-00723-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **ELISA GONZALEZ VARGAS** en calidad de agente oficiosa de **LEIDY TATIANA ARIZA GONZALEZ**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ante la insistencia de la parte incidentante en que se continúa burlando la orden judicial que se proferiera por este despacho, se **REQUIERE OFICIAR** a **SANITAS EPS**, puntualmente a los señores **ZERGUEY ACEVEDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.646, en calidad de Director de Aseguramiento y la señora **MARTHA ARGENIS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.847, en calidad de administradora y Directora de oficina de Bucaramanga- Málaga de la incidentada **SANITAS EPS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela del 19 de diciembre de 2022, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo o informar si para dichos efectos los citados son los destinados para dichos fines.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 19 de diciembre de 2022, que amparó los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas de la señora **LEIDY TATIANA ARIZA GONZALEZ**, en el cual se ordenó a la entidad accionada **SANITAS EPS**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, procediera a cumplir con las órdenes dadas por este estrado judicial, y que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico**, que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin el nombre completo, identificación (cédula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás



datos relevantes a fin de determinar la misma, remitiendo el **certificado de existencia y representación legal** o documento idóneo en donde conste lo petitionado, e informe quién es representante Legal y sí el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato, e informe si los aquí citados continúan ejerciendo las labores para cumplir con las ordenes de los fallos de tutela.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **SANITAS EPS**, a través de los señores **ZERGUEY ACEVEDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.544.646, en calidad de Director de Aseguramiento y la señora **MARTHA ARGENIS RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.333.847, en calidad de administradora y Directora de oficina de Bucaramanga- Málaga de la incidentada **SANITAS EPS**, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bbb08a31b626cb701afb4afd134d50a22237829a9f184c825f703f8a56b61e2

Documento generado en 19/02/2024 03:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 029 del 20 de FEBRERO DE 2024 a las 8:00 a.m.